

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 35
SERIE 2019-2020**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 19 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. GALDENIA CARVAJAL DONE, LA CANTIDAD CINCO MIL (5,000) DÓLARES PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE TRATAMIENTO MEDICO.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 9.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
3 para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas
4 y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, y asistencia en emergencias y
5 desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa

1 comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo,
2 tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se
3 interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
4 De acuerdo a lo allí dispuesto, toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura
5 Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría
6 absoluta de los miembros de la legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán
7 constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación
8 de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la legislatura para
9 otorgar el donativo.

10 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
11 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas
12 Indigentes.

13 **POR CUANTO:** La Sra. Galdenia Carvajal Done, solicita ayuda económica ya que necesita cubrir
14 los gastos del tratamiento médico que recibió por parte de “Precise Radiation Oncology
15 Center. Galdenia pertenece al cuerpo de la Policía Municipal de San Juan, tiene una licencia
16 médica y actualmente no cuenta con recursos económicos suficientes. En enero de 2018
17 sufrió un accidente en su casa en el cual recibió quemaduras en el 11% de su cuerpo;
18 afectando rostro, caba, cuello, oreja, mano y pecho. En el proceso de cicatrización
19 desarrolló Queloides (cicatriz hipertrófica) y eventualmente un tumor.

20 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon.
23 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Sra.
24 Galdenia Carvajal Done la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para cubrir parte de los gastos del
25 tratamiento de radio terapias, asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-20-
26 45-20-0000-2401-0000 bajo Asignaciones Generales.

1 **Sección 2da.:** La persona beneficiada con la ayuda mencionada en esta Resolución, firmará
2 una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se le
3 entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá la obligación de devolver
4 al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

5 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
6 Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la
7 Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

8 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
9 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales
10 del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas.

11 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
12 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

13 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.